



Acta N° 193: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2021, siendo las 17:00 horas, se autoconvoca el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08 y el punto 3.2 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Atento el distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 956/2020 y sus respectivas prórrogas, la reunión del Comité tendrá lugar en forma remota, en uso de las facultades conferidas por el punto 3.3 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo antes mencionada. Procede asimismo la reunión en forma remota por la aplicación analógica de la Resolución General IGJ N° 11/2020 (B.O. 27/03/2020), que regulara las "Asambleas a distancia" y Resolución General CNV N° 830/2020. Se encuentran presentes la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Sardi y el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Fernando Morra, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Cleri, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la misma norma la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. Se deja constancia que la Sra. Presidente y el Sr. Secretario Ejecutivo del Comité se encuentran en la sede de ANSES sita en Córdoba 720 5° piso y que el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Secretario de Política Económica en la sede del Ministerio de Economía sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250. El Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raul Rigo no participa de la reunión por encontrarse de visita oficial. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del día:

1. **Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XIV, Clase XV y Clase XVI para financiar un proyecto de infraestructura de mediano y largo plazo en la Argentina.**
2. **Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.**

La Sra. Presidenta abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice **"Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XIV, Clase XV y Clase XVI para financiar un proyecto de infraestructura de mediano y largo plazo en la Argentina."** Toma la palabra el Lic. Cleri y expresa que considerado lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 27.574 el cual establece que: *"...La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por intermedio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general..."*, desde el FGS se procedió a analizar la licitación de Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XIV, Clase XV y Clase XVI que serán ofrecidas tal por un valor nominal entre (a) un mínimo de hasta el equivalente de U\$S110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones) (el "Monto Mínimo de Emisión") y (b) un máximo de hasta el equivalente de U\$S130.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento treinta millones) ("Monto Máximo de Emisión"), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables estará condicionado a que se emita al menos el Monto Mínimo de Emisión y no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Asimismo, dentro del Monto Mínimo de Emisión y el Monto Máximo de Emisión el valor nominal de la Obligaciones Negociables Clase XIV y las Obligaciones Negociables Clase XV, no podrá exceder, en conjunto, el equivalente a U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) y el valor nominal de la Obligaciones Negociables Clase XVI no podrá exceder el equivalente a U\$S110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones). Conforme surge del Aviso de suscripción, suplemento de prospecto, Informe de calificadora e Informe de Universidad, el producido de la colocación tendrá como destino proyectos de infraestructura, los cuales tendrán un impacto positivo en las variables macro y socioeconómicas, a través de un impulso en materia de actividad económica como así también en la generación de puestos de trabajo y recaudación tributaria.

Expone a continuación las principales condiciones financieras de las Obligaciones Negociables bajo estudio:

[Handwritten signatures and initials: a large 'M', 'LF', 'MS', and a cross-like mark.]



Instrumento	Clase XV (UVA)	Clase XIV (USD – Link)	Clase XVI (USD – Link)
Fecha Emisión / Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábil de finalizado el Periodo de Subasta Pública		
Moneda de denominación	UVA	Dólares	
Moneda de Integración / Pago	Pesos al Valor UVA Inicial / Aplicable	Pesos al Tipo de Cambio de Integración / Aplicable	
Valor de UVA Inicial / Tipo de Cambio Integración	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA correspondiente el quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.	Se considerará "Tipo de Cambio Aplicable" al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense correspondiente al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación	
Valor UVA Aplicable / Tipo de Cambio Aplicable	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cualquiera de las Fechas de Amortización y/o cada Fecha de Pago de Intereses y/o para la Fecha de Vencimiento, según corresponda	Se considerará "Tipo de Cambio Aplicable" al tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense, correspondiente al sexto Día Hábil anterior a cada fecha en la que se deba realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables.	
Fecha de vencimiento	Será el día en que se cumplan 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	Será el día en que se cumplan 96 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	
Amortización	Serán amortizadas en 30 (treinta) cuotas consecutivas, pagaderas mensualmente a partir del mes 31 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	Serán amortizadas en 48 (cuarenta y ocho) cuotas consecutivas, pagaderas mensualmente a partir del mes 49 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	
Precio de emisión	100% del valor nominal		
Tasa de interés	A licitar.		
Intereses	(i) semestralmente, hasta el mes 30 contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) mensualmente, en forma vencida, a partir del mes 31 contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Método: Real/365		
Opción de Capitalizar	Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 30 contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre que no hubiera ocurrido y subsista un Evento de Incumplimiento, la Emisora podrá optar por capitalizar los intereses devengados correspondientes al Periodo de Devengamiento de Intereses correspondiente.		
Rescate a Opción de la Emisora	En cualquier momento a partir de la Fecha de Finalización del Proyecto, la Emisora podrá rescatar anticipadamente las Obligaciones Negociables, en cualquier Fecha de Pago de Intereses: (i) en forma total, o (ii) en forma parcial, utilizando para ello fondos disponibles en la Cuenta de Aforo, en forma proporcional entre las distintas Clases de Obligaciones Negociables en circulación a dicho momento, estableciéndose que los fondos deberán ser aplicados a las cuotas de amortización que correspondan en forma inversa al vencimiento.		
Garantías	<p>En todo momento hasta la total cancelación de todos los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Fideicomiso de Garantía y Pago. • La Prenda de los Equipos del Proyecto [(sujeto a los términos, condiciones y limitaciones previstas en la sección "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantías—Prendas Fijas con Registro—Prenda de los Equipos del Proyecto)]. • El Seguro de Caución. <p>Hasta la Fecha de Finalización del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Prenda de los Equipos del Ciclo Abierto. 		
Calificación de Riesgo	A-(arg) por Fix Scr		

FM

MO

Tasa de Interés Moratoria:	La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del correspondiente Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas, estableciéndose, sin embargo, que no se devengarán intereses moratorios respecto de las sumas impagas de cualquier cuota de amortización [posterior a la Fecha de Finalización del Proyecto] hasta que hayan transcurrido cuarenta y cinco (45) días corridos de la Fecha de Amortización correspondiente.
Período de subasta pública	Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 hs del 14 de julio de 2021.
Listado y Negociación	BYMA y MAE
Ley Aplicable	República Argentina

Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri quien informa que mediante Aviso Complementario N°1, la sociedad ha resuelto desistir de la colocación y emisión única y exclusivamente de las Obligaciones Negociables Clase XIV y que la totalidad de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XV y las Obligaciones Negociables Clase XVI detallados en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción permanecerán intactos y no serán modificados. Seguidamente y tal como surge del Suplemento de Prospecto y de la presentación formal del proyecto presentado por Generación Mediterránea S.A. de fecha 5 de julio del corriente, el producido neto proveniente de la emisión tendrá como destino: i) Inversiones en activos físicos situados en el país y/o. ii) Integración de capital de trabajo en el país, todo ello destinado a infraestructura. Específicamente, la Sociedad aplicará el producido neto de la colocación para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto y el financiamiento del precio del Contrato de EPC (Contrato de Engineering, Procurement and Management). Mientras se encuentre pendiente de aplicación, los fondos se encontrarán depositados en una cuenta del Fiduciario (Cuenta de Construcción) y únicamente serán desembolsados siguiendo el Procedimiento de Desembolso, el cual establece que cada requerimiento de fondos para la construcción del Proyecto deberá ser firmado por una persona autorizada del Fiduciante y el Ingeniero Independiente y deberá estar acompañado de la correspondiente factura (o nota de débito) y, en el caso de Costos de Construcción relacionados con el Contrato de EPC, del correspondiente certificado de los trabajos aprobado por el Ingeniero. Asimismo, la inversión total estimada es de 196 millones de dólares estadounidenses de los cuales 61,4 millones ya han sido invertidos por Generación Mediterránea S.A. para la compra de los equipos de generación (turbinas y calderas), de los restantes 134,6 millones, aproximadamente el 86% es de contenido local. Se buscarán financiar 130 millones a través de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco del Programa de Oferta pública autorizada por Resolución N° 18.649 de fecha 10 de mayo de 2017 de la Comisión Nacional de Valores. Manifiesta asimismo que además de ser un proyecto de infraestructura a mediano / largo plazo, generará beneficios a nivel macroeconómico y medioambiental, principalmente en lo relativo a: i) Reducción en el consumo de Gas; ii) Reducción del costo promedio de generación del sistema; iii) Impacto fiscal positivo; iv) Impacto positivo en la balanza comercial energética; v) Generación de Empleo durante la construcción (Aprox. 1200 puestos de trabajo); vi) Compras de bienes nacionales, contratación de servicios y empleo de mano de obra local de diversas disciplinas y especialidades que totalizan un valor estimado de 118 millones. Agrega que el proyecto de expansión de la Central Térmica Ezeiza consiste en la instalación de una cuarta turbina de gas Siemens modelo SGT-800 de 54 MW de capacidad nominal y 2 turbinas de vapor Siemens modelo SST-600 de 50 MW de capacidad nominal cada una para cerrar los ciclos abiertos actuales de la central y convertirlos en ciclos combinados. En total se añadirán 154 MW de capacidad nominal a la planta llevando la capacidad total de generación de la misma a 304 MW. El cierre de los ciclos de la central permitirá generar mayor energía eléctrica sin la necesidad de combustible adicional, mediante el aprovechamiento de los gases emanados por las turbinas de gas, convirtiéndolos en combustible para las turbinas de vapor a través de las calderas de recuperación, es así que la central se volverá más eficiente al utilizar menos combustible para generar una mayor cantidad de MW que ingresarán al sistema, contribuyendo a satisfacer la demanda del MEM y reduciendo no solo el costo de generación de la central sino que también el costo total del sistema. Añade que la presente emisión, a diferencia del resto de las emisiones a mediano/largo plazo realizadas por la compañía, ha obtenido una mejora en la calificación, A-(ar) vs. BBB+(arg) y que dicha mejora se explica por el fuerte paquete de garantías que establecen el repago de la deuda.

El Lic. Cleri pone en conocimiento del Comité que, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 6°, inciso a), de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) que reza: "Toda inversión del FGS en proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo que se encuadren en el inciso l) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 deberá contar con: a) dictamen técnico elaborado por

F01

MO - H

una institución de reconocida trayectoria que haga referencia a la incidencia del proyecto en la economía nacional y/o regional en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales; y...”, la compañía presentó un informe técnico, elaborado por la Universidad Nacional de Moreno sobre el impacto del proyecto de expansión y cierre de ciclo de la Central Térmica Ezeiza. El mismo concluye que el proyecto es relevante y aporta a la mejora de uno de los principales sectores económicos que atraviesa problemas estructurales: el sector energético. De esta manera, la contribución a una mayor generación de energía, la mejora en la eficiencia de la misma y por lo tanto una reducción de los subsidios que dispone el Estado Nacional para el sector, sugiere un efecto positivo y de gran relevancia para la economía Nacional. En el corto plazo el efecto de la demanda agregada proveniente de la obra en sí, resulta en una mejora de la actividad económica y en un impacto relevante para el empleo; además contribuye a las cuentas fiscales de la Nación debido al elevado retorno fiscal que sugiere este tipo de obras.

Seguidamente manifiesta que la presente inversión fue objeto de análisis por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos junto a la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, la cual en su informe técnico detalló la viabilidad del proyecto y, analizó el impacto macroeconómico como su encuadre en las inversiones permitidas en el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias concluyendo que: “...En consecuencia, de cumplirse la planificación y los objetivos manifestados en el proyecto, se concluye que el mismo impactará de manera positiva en las variables macro y socioeconómicas, a través de un impulso en materia de actividad económica como así también en la generación de puestos de trabajo y recaudación tributaria. Al respecto, se prevé un crecimiento del PIB de la economía argentina (así como de diferentes sectores productivos impulsados por el proyecto), de la recaudación tributaria nacional y en los ingresos del sistema de seguridad social, el ahorro fiscal a través de una reducción en el costo de generación eléctrica de la Central Térmica de Ezeiza y para el sistema energético, y la formación directa, indirecta e inducida de nuevos puestos laborales. En este sentido, el proyecto analizado contribuirá al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social (cfr. Art. 8° de la Ley N° 26.425), convirtiéndose en una inversión potencialmente óptima para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Por lo antes expuesto cabe señalar que, desde la competencia específica de la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos y de la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, la Inversión encuadra en el inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, por lo que la misma se ajusta a lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 27.574, y artículo 8° de la Ley N° 26.425, estando cumplido con los elementos allegados los presupuestos del inciso a) del artículo 6° del Anexo IV del Acta 172 del C.E...”.

Continuando con la palabra el Señor Secretario de Actas agrega que la Dirección General de Inversiones y sus áreas dependientes analizaron la inversión en el marco de sus competencias concluyendo que en lo que respecta a las emisiones (Clase XV y Clase XVI, “... se considera que sería razonable suscribir los instrumentos que se detallan a continuación por hasta un monto total efectivo en su conjunto de \$ 10.000 millones: •Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XV (UVA) a una TNA mínima de 6,00%, por un monto efectivo de hasta \$ 1.000 millones, • Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XVI (USD – Link) a una TNA mínima de 7,75%, por un monto efectivo de hasta \$ 9.500 millones.”.

Dicho ello, el Secretario de Actas hace saber que el Servicio Jurídico Permanente de ANSES mediante Dictamen Legal señaló que: “Por las razones que se vienen de exponer, consideramos que la adquisición de las Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea Clase XV y Clase XVI, cuyo producido neto de colocación la Sociedad aplicará para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto y el financiamiento del precio del Contrato de EPC – Engineering, Procurement and Management, o llave en mano, cfr. artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (Ley N° Ley N° 23.576, y sus modificatorias), y cuya colocación será cedida a un Fideicomiso de garantía y pago, no ofrece reparos jurídicos que formular en tanto, además, reúne todos los requisitos de validez de los actos administrativos detallados en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Esto es, competencia del órgano emisor del acto, causa, objeto cierto y física y jurídicamente posible, procedimientos necesariamente previos, motivación y finalidad lícita y proporcionada a los medios utilizados (conf. Dictámenes 253:113).”.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario de Actas indica que el día 13 de Julio del 2021 el **Comité de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad** (cfr. Resolución DEA N° 476/2009, Resolución DEA N°11/2012, Acta N°107/2012 C.I, y cuya integración surge de lo prescripto en el Artículo 6° RESOL-2020-417-ANSES-ANSES, quienes han de concurrir en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto, más allá del mero criterio individual de cada uno de sus miembros), se auto convocó en la sede del FGS sita en Tucumán 500 de esta Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de



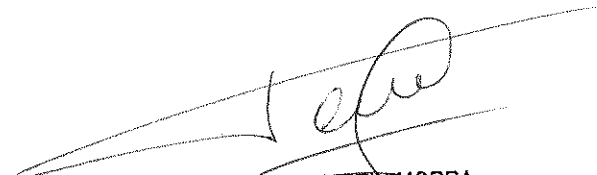
F01

MG 4


Inversiones del FGS, y mediante Acta N° 578 dio tratamiento a la licitación de las Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XV y Clase XVI destinadas a financiar un proyecto de infraestructura de mediano y largo plazo en la Argentina, aplicando el producido neto de la colocación para la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto de cierre del ciclo de la Central Ezeiza y el financiamiento del precio del Contrato de EPC. En la citada reunión el Comité, resolvió de manera unánime al cabo de deliberaciones, que la suscripción objeto de análisis, es admisible y procedente en los términos del artículo 74 de la Ley 24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.260 y normas complementarias y suplementarias).

Con los antecedentes descriptos, se sometió a consideración de este Comité Ejecutivo la presente operación financiera el cual luego de breves deliberaciones y, en el marco de los artículos 7° y 8° inciso c) del Decreto N° 897/2007, modificado por el Decreto N° 2103/2008 y artículo 6 inciso b) de los Principios resuelve aprobar la suscripción por hasta un monto total efectivo en su conjunto de \$ 10.000 millones de i) Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XV (UVA) a una TNA mínima de 6,00%, por un monto efectivo de hasta \$ 1.000 millones y ii) Obligaciones Negociables de Generación Mediterránea S.A. Clase XVI (USD – Link) a una TNA mínima de 7,75%, por un monto efectivo de hasta \$ 9.500 millones siendo que los títulos bajo análisis resultan elegibles y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos, se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias y se respetan los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad.


A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto del orden del día, que dice **“Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.”** Toma la palabra la Lic. Raverta y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 18:00 horas.



FERNANDO MARTÍN MORRA
Secretario de Política Económica
Ministerio de Economía



LISANDRO P. CLERI
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DE OPERACIÓN DEL FGS



Mariano Jorge SARDI
Secretario de Finanzas
Ministerio de Economía



Lic. María Fernanda Raverta
Directora Ejecutiva